

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 009-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y
PROMOVER SU SALUD COMUNITARIA SAS**

OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ACUERDO CON LA FRECUENCIA ESTABLECIDA EN EL DECRETO NACIONAL 1575 DE 2007, PARA EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE QUE OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	PROMOVER SU SALUD COMUNITARIA SAS
NIT:	900953531-3
REPRESENTANTE LEGAL	JULIO CESAR NIEVES SILVA
IDENTIFICACIÓN	11.340.425 de Zipaquirá
DIRECCIÓN:	Carrera 10 No. 8-93 Oficinas 201- 203 Chia Cundinamarca
VALOR:	EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERÁ DE CUARENTA Y DOS MILLONES SIETE MIL PESOS (\$42.007.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) MESES contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio.
FORMA DE PAGO:	La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHIA EMSERCHIA E.S.P., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a las actividades ejecutadas, es decir, por el número de tanques lavados y las cuales deben ser avaladas por la SUPERVISIÓN, así como la seguridad social y evidencias de cumplimiento, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007., y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán de acuerdo a las actividades ejecutadas. siguiente cuadro de tanques y hasta completar máximo el 90% del monto total del contrato. PARRAGRAFO SEGUNDO: Un último pago correspondiente mínimo al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para realizar el respectivo pago, el SUPERVISOR del contrato deberá certificar y emitir el acta de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato o recibo a satisfacción respecto el objeto aquí contratado, previamente avaladas por la entidad. PARAGRAFO TERCERO: Los pagos de que trata esta estipulación se efectuaran mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que acuerde el CONTRATISTA con EMSERCHÍA E.S.P. PARAGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, adjuntando a ella el soporte de cotización mensual o certificación expedida por el revisor fiscal en donde se evidencie encontrarse al día para con el sistema de general de seguridad social y parafiscal de todo el personal vinculado

	a la obra de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el informe correspondiente a actividades propias del contrato. Para realizar el respectivo pago, el SUPERVISOR del contrato deberá certificar y emitir el acta de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato o recibo a satisfacción respecto al objeto contratado, previamente avaladas por la SUPERVISIÓN. PARAGRAFO QUINTO: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2026000019 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026 , CON CARGO A LA CUENTA 2.4.5.02.08 , DENOMINADA; SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / DIRECCIÓN OPERATIVA / SERVICIOS DE DESINFECCIÓN Y EXTERMINACION / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ALCANTARILLADO

Entre el ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, empresa industrial y comercial del Estado y por otra parte **PROMOVER SU SALUD COMUNITARIA SAS**, identificada con Nit. **900953531-3** representada legalmente por **JULIO CESAR NIEVES SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.340.425 de Zipaquirá, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previos: 1. La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. En la actualidad, EMSERCHIA E.S.P., en cumplimiento de su objeto Misional y como prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo requiere garantizar la calidad del agua potable que se suministra a la comunidad, dando cumplimiento al Artículo 09° del Decreto 1575 de 2007, en el cual se especifica que el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable se debe realizar como mínimo cada seis meses. A fin de garantizar la calidad del agua suministrada a nuestros usuarios, se requiere realizar un mantenimiento preventivo de lavado y desinfección de los siete (07) tanques de almacenamiento de agua potable del Municipio de Chía, dando cumplimiento al Decreto 1575 de 2007, con una empresa que tenga conocimiento y experiencia en el lavado de tanques de almacenamiento de agua potable, además que cuente con los requerimientos legales y acreditaciones por la entidad de salud de Chía y del departamento para el lavado de los tanques de almacenamiento operados por la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. Se debe tener en cuenta que, el agua potable distribuida por EMSERCHIA E.S.P. proviene de la Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP- Tibitoc, sin embargo, EMSERCHIA E.S.P. debe garantizar la calidad del agua potable suministrada en el Sector Hidráulico 3 mediante dos lavados programados de los tanques de almacenamiento. Por otro lado, en cumplimiento del Plan de Gobierno del Señor Alcalde Leonardo Donoso Ruiz 2024 – 2027, se requiere mantener y controlar los estándares de calidad de agua potable que se suministra al municipio de Chía. En vista de lo anterior, se presenta la necesidad de contratar una empresa que cumpla con los requisitos para prestar el servicio de lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de acuerdo a las frecuencias mínimas establecidas en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007, en el sistema de distribución de agua potable que opera la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P. en el municipio de Chía, Cundinamarca 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado

proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000019 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026** 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ACUERDO CON LA FRECUENCIA ESTABLECIDA EN EL DECRETO NACIONAL 1575 DE 2007, PARA EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE QUE OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA. - CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Coordinadamente con el personal de la dirección técnico-operativa, definir los cronogramas de lavado y desinfección de los siete (07) tanques de almacenamiento de agua potable ubicados en el municipio de Chía, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional 1575 de 2007. 2. Realizar las actividades de lavado y desinfección, y suministrar los insumos y reactivos necesarios para dicha actividad, acorde con lo regulado por la secretaria de Salud de Chía, y aprobación del Ministerio de Protección Social 3. Contar con los permisos y requerimientos exigidos por la ley para el transporte de las sustancias requeridas para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 4. Realizar el suministro de todos los elementos requeridos para la realización del lavado y desinfección de los tanques, en cuanto a insumos, equipos y elementos de protección personal. 5. Realizar el lavado y desinfección de los siete (07) tanques de almacenamiento de agua potable en dos ocasiones, dando cumplimiento al Decreto Nacional 1575 de 2007. De acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro

Tanque/Ubicación	Lavados	Valor Unitario	Valor Total
Taller Artesanal	2	\$ 940,000.00	\$ 1,880,000.00
Emserchía E.S.P.	2	\$ 990,000.00	\$ 1,980,000.00
Sector el resguardo, parte alta	2	\$ 900,000.00	\$ 1,800,000.00
Sector el resguardo, parte baja	2	\$ 700,000.00	\$ 1,400,000.00
Sector Valvanera	2	\$ 770,000.00	\$ 1,540,000.00
Tanque Estación de Bombeo	2	\$ 3,550,000.00	\$ 7,100,000.00
Tanque de 8000 m3	2	\$ 9,800,000.00	\$ 19,600,000.00

6. Evitar la afectación y conmoción pública de los usuarios mediante una adecuada disposición final de los residuos líquidos provenientes del lavado y desinfección de los siete (07) tanques de almacenamiento. 7. Realizar lavado y desinfección de cada uno de los tanques relacionados en el primer y segundo servicio dentro del tiempo de ejecución del contrato. 8. Cumplir con las concentraciones requeridas de desinfectantes y sustancias de limpieza, según exigencias de la entidad de salud pertinente, para los tanques de las dimensiones listadas en la tabla a continuación (volumen del tanque):

Tanque/Ubicación	Volumen (m3)	Lavados
Taller Artesanal	43,65	2
Emserchía E.S.P.	52,00	2
Sector el resguardo, parte alta	22,00	2
Sector el resguardo, parte baja	22,00	2
Sector Valvanera	19,70	2
Tanque Estación de Bombeo	240,0	2
Tanque de 8000 m3	8000	2

9. Entregar certificados avalados por la Secretaría de Salud de Chía de cada uno de los tanques a lavar y desinfectar. 10. Realizar informe técnico con registro fotográfico de las actividades realizadas y del estado actual de cada uno de los tanques en un plazo no superior a los quince días calendario, posterior al primer lavado y desinfección. 11. Tener vigente durante la duración del contrato, los certificados y acreditaciones exigidas por las normatividad y organismos de acreditación legalmente establecidos en el país, y realizar sus actualizaciones cuando corresponda. 12. Se debe presentar una cuadrilla mínima de seis (6) personas

para el procedimiento del lavado de tanques. 13. Para el lavado del tanque de 8000 m³ se debe garantizar la disponibilidad del personal necesario para ejecutar dicha actividad y dar cumplimiento al numeral 14, como mínimo doce (12) personas. 14. La suspensión del servicio de acueducto para el lavado de los tanques de almacenamiento de agua potable no debe superar las veinticuatro (24) horas. 15. Contar con herramientas necesarias como andamios, bombas, hidro lavadoras, detergentes y demás requeridos. 16. Contar con los elementos de protección personal necesarios como guantes, casco, gafas, tapabocas, vestuario adecuado y demás requeridos. 17. Hacer uso de concentraciones de cloro en 378,5 m³ de agua de acuerdo con la Norma Técnica y de Certificación NTC 4576 de 1999 "DESINFECCION DE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE", como se describe a continuación:

CONCENTRACION DESEADA DE CLORO EN AGUA (mg/L)	CLORO LIQUIDO REQUERIDO (Kg)	HIPOCLORITO DE SODIO REQUERIDO			HIPOCLORITO DE CALCIO REQUERIDO
		CLORO DISPONIBLE AL 5% (L)	CLORO DISPONIBLE AL 10% (L)	CLORO DISPONIBLE AL 15% (L)	CLORO DISPONIBLE AL 65% (Kg)
2	0.77	14.7	7.6	4.9	1.18
10	3.76	73.4	37.5	25.4	5.81
50	19.05	367.2	187.8	126.4	29.03

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: **1).** Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; **2).** Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; **3).** Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; **4).** Pagar el valor del contrato en los términos pactados, **5)** Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, **6).** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, **7).** Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, **8).** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y DOS MILLONES SIETE MIL PESOS (\$42.007.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. - CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHIA EMSERCHIA E.S.P., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a las actividades ejecutadas, es decir, por el número de tanques lavados y las cuales deben ser avaladas por la SUPERVISIÓN, así como la seguridad social y evidencias de cumplimiento, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007., y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán de acuerdo a las actividades ejecutadas. siguiente cuadro de tanques y hasta completar máximo el 90% del monto total del contrato. **PARRAGRAFO SEGUNDO:** Un último pago correspondiente mínimo al diez por ciento (10%) del monto total del contrato,

para realizar el respectivo pago, el SUPERVISOR del contrato deberá certificar y emitir el acta de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato o recibo a satisfacción respecto el objeto aquí contratado, previamente avaladas por la entidad. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos de que trata esta estipulación se efectuarán mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que acuerde el CONTRATISTA con EMSEMERCHIA E.S.P. **PARAGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, adjuntando a ella el soporte de cotización mensual o certificación expedida por el revisor fiscal en donde se evidencie encontrarse al día para con el sistema de general de seguridad social y parafiscal de todo el personal vinculado a la obra de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el informe correspondiente a actividades propias del contrato. Para realizar el respectivo pago, el SUPERVISOR del contrato deberá certificar y emitir el acta de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato o recibo a satisfacción respecto al objeto contratado, previamente avaladas por la SUPERVISIÓN. **PARAGRAFO QUINTO:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) MESES contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SERÁ REALIZADA POR EL DIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO A QUIEN ESTE DESIGNE O HAGA SUS VECES. PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSEMERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSEMERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSEMERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad del servicio.** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y por un término igual al contrato y 1 año más. **c). Salarios y prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y por un término igual al contrato y 3 años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o

suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto

durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: **PROMOVER SU SALUD COMUNITARIA SAS**, identificada con NIT. **900953531-3** representada legalmente por **JULIO CESAR NIEVES SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.340.425 de Zipaquirá en la Carrera 10 No. 8-93 Oficinas 201- 203 Chia Cundinamarca y a **EMSERCHIA E.S.P.**, en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los Nueve (09) días del mes de enero de 2026.

CONTRATANTE



IVÁN DARIO MONTAÑO NEISA
C.C. 11.202.100 expedida en Chía
Gerente

CONTRATISTA



JULIO CESAR NIEVES SILVA
C.C. 11,340.425 de Zipaquirá
R.L. PROMOVER SU SALUD COMUNITARIA SAS

Proyectó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación 